

CRONOLOGÍA DEL ÁRBOL DE DECISIONES: El Proceso de Educación Especial Centrado en el Niño



Enero 2017

Como Usar la Cronología

Esta **cronología** es un instrumento interactivo diseñado para ayudar a los usuarios entender los requisitos legales del proceso de educación especial.

Casillas de Colores enlazan las preguntas frecuentes sobre la cronología.

Texto subrayado que no está dentro de una casilla enlaza a una publicación.

Texto que no está dentro de una casilla o subrayado no está enlazado.



Como Navegar Preguntas y Respuestas

- Haga clic en la **casilla** o [publicación](#) en la cronología sobre la cual usted desea saber más.
- Haga clic en [Pregunta](#) para repasar la respuesta a esa pregunta.
- Haga clic en una [frase o palabra subrayada](#) dentro de una diapositiva para más información sobre el tema.
- Haga clic en  o  para regresar a la cronología para el tema de su próxima pregunta.
- Haga clic **abajo** del símbolo grafico de  la Estructura Legal para referencias legales referentes a cada diapositiva.



El botón de inicio verde indica que hay más por venir en este tema.

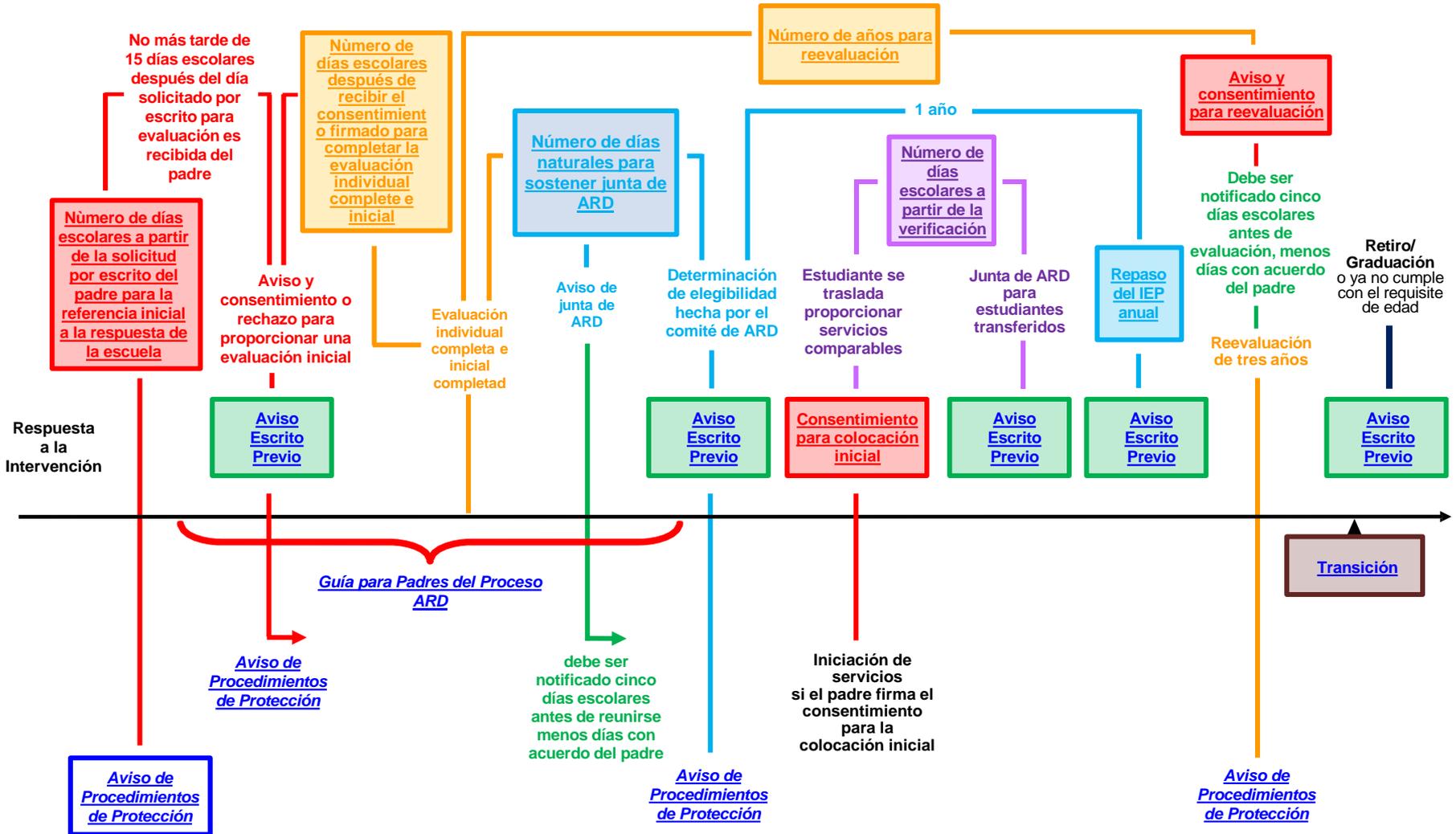


El botón de inicio rojo indica el final de una secuencia de respuesta.

Haciendo clic en cualquier botón lo regresa a la cronología.



Cronología | Proceso de Educación Especial Centrado en el Niño



CLAVE:

- Referencia y Consentimiento
- Evaluación
- Junta del Comité de Admisión, Repaso, y Retiro
- Transferencia del Estudiante
- Transición
- Aviso Escrito Previo



Pregunta: Cuando se da un aviso previo escrito, cual es la cronología para iniciar o cambiar la:

Evaluación

Identificación

Colocación

**Provisión
de FAPE**



Respuesta: Un aviso previo escrito debe ser dado al padre **cinco días escolares** antes de iniciar o cambiar la evaluación, identificación o colocación del estudiante, y antes de iniciar y cambiar la provisión de una educación pública gratis apropiada (FAPE) al estudiante.

**Menos de
cinco días escolares
con el
acuerdo del padre**



AVISO ESCRITO PREVIO
19 TAC § 89.1050(h)
34 CFR § 300.503(a)

Pregunta: ¿Cuál es la cronología para dar el *Aviso de Procedimientos de Protección*?



Respuesta: La escuela debe dar *Aviso de Procedimientos de Protección* anualmente y:

- En una referencia inicial;
- Al negarse a evaluar;
- A solicitud del padre;
- Cuando se propone un cambio de colocación disciplinaria; y
- Al recibo de la primera queja de educación especial archivada con la TEA o la primera queja de audiencia de proceso debido archivada durante el año escolar.



Aviso de Procedimientos de Protección

CONSENTIMIENTO PARA EVALUACIÓN INICIAL

CONSENTIMIENTO PARA REEVALUACIÓN

TEC § 29.004(c)(2)

34 CFR § 300.504

Pregunta: Cuando un padre entrega una solicitud escrita para una evaluación inicial, ¿cuál es la cronología para que la escuela responda?



Respuesta: Si un padre entrega una solicitud escrita para una evaluación inicial, la escuela debe proporcionar al padre con un aviso de propuesta o rechazo para evaluar al estudiante a no más tardar **15 días escolares** después de la fecha de la solicitud.

[Información adicional
para considerar](#)



Cuando el padre entrega una solicitud escrita para una evaluación, o cuando la escuela sospecha una discapacidad y una necesidad para educación especial, la escuela debe:

Repasar como el estudiante ha respondido a intervención y proceder con la evaluación



**REFERENCIA PARA POSIBLES
SERVICIOS DE EDUCACIÓN
ESPECIAL**

34 CFR § 300.301(b)

19 TAC § 89.1011(a)

¿Sospecha la escuela una discapacidad?

SI

NO



**PROCEDIMIENTOS DE
EVALUACIÓN**

34 CFR § 300.301(c)(2)(i)

34 CFR § 300.8(a)(1)

¿Sospecha la escuela una necesidad para educación especial?

SI

NO



**PROCEDIMIENTOS DE
EVALUACIÓN**

34 CFR § 300.301(c)(2)(ii)

La escuela debe proporcionar:

- Un aviso previo escrito de la propuesta para proporcionar una evaluación inicial;
- El *Aviso de Procedimientos de Protección*; y
- La *Guía para Padres del Proceso de Admisión, Repaso, y Retiro*.

Proporcionar oportunidad al padre de dar consentimiento escrito para evaluación



Aviso Sobre Procedimientos de Protección

Guía para Padres del Proceso de Admisión, Repaso, y Retiro

PREVIO AVISO ESCRITO

19 TAC § 89.1050(h)

34 CFR § 300.503(a)

PARTICIPACIÓN DE PADRES

TEC § 26.0081

La escuela debe proporcionar:

- Un aviso previo escrito de su rechazo para proporcionar una evaluación inicial; **y**
- El *Aviso de Procedimientos de Protección*.

Si el padre entrega una solicitud escrita para una evaluación, la escuela debe, a no más tardar **15 días escolares después de la fecha de recibo**, proporcionar al padre con un aviso de propuesta para evaluar o un aviso de rechazo para evaluar.



*Aviso Sobre Procedimientos de
Protección*

PREVIO AVISO ESCRITO

34 CFR § 300.503(a)

19 TAC § 89.1050(h)

Pregunta: Después de que el consentimiento es recibido, ¿cuánto tiempo debe una escuela esperar antes de comenzar una reevaluación?



Respuesta: Cuando el consentimiento es recibido, la escuela debe proporcionar un aviso escrito previo y esperar **cinco días escolares** antes de que la evaluación o reevaluación comience.

Menos de cinco días escolares con acuerdo del padre



Pregunta: Cuando el padre firma el consentimiento escrito para una evaluación inicial, ¿cuál es la cronología para completar la evaluación individual completa e inicial?



¿Cuántos días quedan en el año escolar?

Menos de 35

45 o más

35 o más
Y
menos de 45



**PROCEDIMIENTOS DE
EVALUACIÓN**

19 TAC § 89.1011(e)
TEC § 29.004(a-1)

¿Cuántos días ha estado el estudiante ausente?

Tres o
más

Menos de
tres



**PROCEDIMIENTOS DE
EVALUACIÓN**

19 TAC § 89.1011(e)

19 TAC § 89.1011(c)(1)

TEC § 29.004(a)(1)

¿Cuántos días ha estado el estudiante ausente?

Tres o
más

Menos de
tres



**PROCEDIMIENTOS DE
EVALUACIÓN**

19 TAC § 89.1011(e)

19 TAC § 89.1011(c)(1)

TEC § 29.004(a)(1)

Respuesta: El reporte de la evaluación individual completa e inicial debe ser completado, firmado, y fechado a no más tardar **45 días escolares** después de la fecha en la cual el consentimiento escrito fue recibido.



**PROCEDIMIENTOS DE
EVALUACIÓN**

19 TAC § 89.1011(c)(1)

Respuesta: El reporte de la evaluación individual completa e inicial debe ser completado, firmado, y fechado a no más tardar **45 días escolares** después de la fecha en la cual el consentimiento escrito fue recibido más el número de días que el estudiante estuvo ausente.



**PROCEDIMIENTOS DE
EVALUACIÓN**

19 TAC § 89.1011(e)

19 TAC § 89.1011(c)(1)

TEC § 29.004(a)(1)

Respuesta: El reporte de la evaluación individual completa e inicial debe ser completado, firmado, y fechado y una copia proporcionada al padre del estudiante **a no más tardar el 30 de junio** de ese año.



**PROCEDIMIENTOS DE
EVALUACIÓN**

19 TAC § 89.1011(e)
TEC 29.004(a-1)

Pregunta: Cuando la evaluación individual completa e inicial es completada, ¿cuál es la cronología de la fecha del reporte escrito para tener una junta del comité de admisión, repaso y retiro (ARD) para determinar elegibilidad?



¿Fue el consentimiento recibido por lo menos 35 pero menos de 45 días escolares antes del último día de instrucción del año escolar?

SI

NO



**JUNTA DEL COMITÉ DE ADMISIÓN,
REPASO, Y RETIRO**

19 TAC § 89.1011(e)

¿Cuántos días ha estado ausente el estudiante?

Tres o
más

Menos de
tres



**JUNTA DEL COMITÉ DE ADMISIÓN,
REPASO, Y RETIRO**

19 TAC § 89.1011(e)

Respuesta: El comité de admisión, repaso, y retiro (ARD) debe reunirse dentro de **30 días naturales** de la terminación de la evaluación individual completa e inicial escrita.



¿Cuándo ocurre el día 30 natural?



**JUNTA DEL COMITÉ DE ADMISIÓN,
REPASO, Y RETIRO**

19 TAC § 89.1011(d)

¿Cuándo ocurre el día 30 natural?

Durante el año
escolar regular
cuando la escuela
está en sesión

Verano cuando
la escuela no
está en sesión



THE LEGAL FRAMEWORK

for the Child Care and Social Education Process

**JUNTA DEL COMITÉ DE ADMISIÓN,
REPASO, Y RETIRO**

19 TAC § 89.1011(d)

Si el día **30** natural es:

En un
sábado o
domingo

En vacaciones
de invierno, o
primavera

En un día
de trabajo
del
maestro



**JUNTA DEL COMITÉ DE ADMISIÓN,
REPASO, Y RETIRO**

19 TAC § 89.1011(d)

Respuesta: La junta del comité de ARD debe llevarse a cabo **antes** del día 30 natural.



¿Encontró el comité de ARD al estudiante elegible para servicios de educación especial?



**JUNTA DEL COMITÉ DE ADMISIÓN,
REPASO, Y RETIRO**

19 TAC § 89.1011(d)

Respuesta: Si el día **30** natural cae durante el verano y la escuela no está en sesión, el comité de ARD debe reunirse para el **primer día de clases** en el otoño.

- Si la evaluación individual completa e inicial indica la necesidad de un año escolar extendido, entonces el comité de ARD debe reunirse **lo más pronto posible**.

¿Encontró el comité de ARD al estudiante elegible para servicios de educación especial?



**JUNTA DEL COMITÉ DE ADMISIÓN,
REPASO, Y RETIRO**

19 TAC § 89.1011(d)

19 TAC § 89.1011(e)

Respuesta: Cuando el consentimiento fue recibido **por lo menos 35 pero menos de 45** días escolares antes del último día de instrucción, y el estudiante **no estuvo ausente 3 o más días** entre el recibo del consentimiento y el último día de instrucción, el comité de ARD debe reunirse **a no más tardar del día 15** escolar del próximo año escolar.

- Si la evaluación individual completa e inicial indica una necesidad para un año escolar extendido, entonces el comité de ARD debe reunirse **lo más pronto posible**.

¿Encontró el comité de ARD al estudiante elegible para servicios de educación especial?



**JUNTA DEL COMITÉ DE ADMISIÓN,
REPASO, Y RETIRO**

19 TAC § 89.1011(e)

Pregunta:

¿Determinó el comité de admisión, repaso, y retiro (ARD) que el estudiante es elegible para servicios de educación especial?

SI

NO



Respuesta:

El comité de ARD debe:

- Obtener un consentimiento para servicios iniciales;
- Desarrollar un programa de educación individualizado (IEP); y
- Proporcionar un aviso previo escrito para la identificación, colocación y provisión de una educación pública gratis apropiada (FAPE).



CONSENTIMIENTO PARA SERVICIOS

34 CFR § 300.300(b)(1)

JUNTA DEL COMITÉ DE ADMISIÓN, REPASO, Y RETIRO

19 TAC § 89.1050 (g)

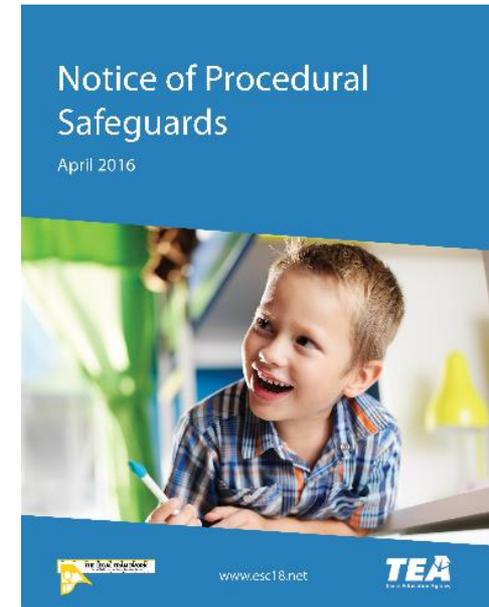
PREVIO AVISO ESCRITO

19 TAC § 89.1050(h)

34 CFR 300.503(a)

Respuesta: El comité de ARD debe:

- Proporcionar un aviso previo escrito para rechazar identificar a un estudiante como alguien en necesidad de servicios de educación especial; **y**
- Proporcionar el *Aviso de Procedimientos de Protección*.



Aviso Sobre Procedimientos de Protección

PREVIO AVISO ESCRITO

19 TAC § 89.1050(h)

34 CFR § 300.503(a)

Pregunta: Cuando un estudiante con una discapacidad transfiere, ¿cuál es la cronología para tener una junta del comité de admisión, repaso, y retiro (ARD)?



En consulta con el padre, la escuela debe proporcionar una educación pública gratis apropiada (FAPE), incluyendo servicios comparables a esos descritos de la escuela anterior sobre verificación del padre o la escuela previa que el estudiante estuvo recibiendo servicios de educación especial.



ESTUDIANTES QUE TRANSFIEREN

34 CFR § 300.323(e)

19 TAC § 89.1050(j)

¿De dónde está el estudiante transfiriendo?

Dentro del estado

Fuera del estado



ESTUDIANTES QUE TRANSFIEREN

34 CFR § 300.323(e)-(f)

19 TAC § 89.1050(j) (1)-(2)

Respuesta: La escuela tiene **30 días escolares** a partir de la fecha en que el estudiante es verificado ser elegible para servicios de educación especial para:

- Adoptar el programa de educación individualizado (IEP) de la escuela anterior; o
- Desarrollar, adoptar, e implementar un nuevo IEP.

En el ínterin, en consulta con el padre, la escuela debe proporcionar una educación pública gratis apropiada (FAPE), incluyendo servicios comparables a esos descritos en el IEP de la escuela anterior.



ESTUDIANTES QUE TRANSFIEREN

34 CFR § 300.323(e)(1)-(2)
19 TAC § 89.1050(j)(1)

¿Ve el personal de la escuela la necesidad de una evaluación?

SI

NO



ESTUDIANTES QUE TRANSFIEREN

19 TAC § 89.1050(j)(1)-(2)

34 CFR § 300.323(f)(2)

Respuesta:

La escuela tiene **30 días escolares**, de la fecha en que el estudiante es verificado elegible para servicios de educación especial, para tener una junta anual del comité de ARD para desarrollar un nuevo programa de educación individualizado (IEP).



ESTUDIANTES QUE TRANSFIEREN

19 TAC § 89.1050(j)(2)

34 CFR § 300.323(f)

Respuesta: Si la escuela determina que una evaluación es necesaria, la evaluación es considerada una evaluación individual completa e inicial y debe seguir la cronología de una referencia inicial.



Repasar la
cronología de
referencia inicial



ESTUDIANTES QUE TRANSFIEREN

19 TAC § 89.1050(j)(2)

34 CFR § 300.323(f)(1)-(2)

Pregunta: ¿Cuál es la cronología para convocar una junta del comité de admisión, repaso, y retiro (ARD) para determinar si las metas anuales se están logrando?



Respuesta: El comité de ARD debe reunirse periódicamente, pero por lo menos **una vez al año.**



¿Qué áreas podrían causar a un comité de ARD reunirse más a menudo que anualmente?



THE LEGAL FRAMEWORK
for the Child Care and Social Education Process

**JUNTA DEL COMITÉ DE ADMISIÓN,
REPASO, Y RETIRO**

34 CFR § 300.324(b)(1)(i)

Respuesta: El comité de ARD debe reunirse periódicamente para abordar:

**Falta de
progreso
esperado**

**Resultados de
cualquier
reevaluación**

**Necesidades
adicionales del
estudiante**

**Información proporcionada en el repaso
de los datos de evaluación existentes**



**JUNTA DEL COMITÉ DE ADMISIÓN,
REPASO, Y RETIRO**

34 CFR § 300.324(b)(1)(ii)(A)-(E)

Pregunta: ¿Cuál es la cronología para una reevaluación de un estudiante con una discapacidad?



¿Las necesidades educativas o servicios relacionados del estudiante, incluyendo logro académico y desempeño funcional, justifican una reevaluación?

SI

NO



**PROCEDIMIENTOS DE
EVALUACIÓN**

34 CFR § 300.303(a)(1)

34 CFR § 300.305(e)

Respuesta: Reevaluación no debe ocurrir más frecuente que una vez al año, a menos que el padre y la escuela acuerden lo contrario.



**PROCEDIMIENTOS DE
EVALUACIÓN**

34 CFR § 300.303(b)(1)

Respuesta: Reevaluación debe ocurrir por lo menos una vez cada tres años, a menos que el padre y la escuela acuerden lo contrario.



**PROCEDIMIENTOS DE
EVALUACIÓN**

34 CFR § 300.303(b)(2)

Pregunta: ¿Cuál es la cronología para abordar transición para un estudiante con una discapacidad?



¿Cuántos años tiene el estudiante?

14 años
de edad o
menor

16 años
de edad o
menor



SERVICIOS DE TRANSICIÓN

19 TAC § 89.1055(h)
TEC § 29.011
TEC § 29.0111
34 CFR § 300.320(b)

Respuesta: A no más tardar de 14 años de edad, el comité de ARD debe considerar planear transición, y si es apropiado, abordar la transición del estudiante a vida fuera del sistema escolar público.



SERVICIOS DE TRANSICIÓN

19 TAC § 89.1055(h)

TEC § 29.011

TEC § 29.0111

Respuesta: Servicios de Transición deben comenzar a no más tardar del primer IEP que esté en vigencia cuando el niño cumpla 16, o menor si es determinado apropiado por el comité de ARD.



SERVICIOS DE TRANSICIÓN

TEC § 29.0111

TEC § 29.011

34 CFR § 300.320(b)